



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO.

### P R E S E N T E . -

El suscrito, Diputado **Gustavo de la Rosa Hickerson**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 190 y 192 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 82 y 113 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, en mi carácter de integrante de la Comisión de Justicia de este H. Congreso, me permito manifestar mi **VOTO PARTICULAR** respecto al dictamen que recae al asunto identificado bajo el número 525, cuya iniciativa la promueve el Partido Acción Nacional, y con la cual se pretende reformar los artículos 91 bis y 180, así como adicionar un capítulo VIII con sus artículos 180 Ter, Quarter, Quintus, Sextus y Septimus al Título Quinto del Código Penal del Estado de Chihuahua para incorporar el delito de Pederastia.

Dicha iniciativa, por votación de la propia Comisión se llevó a su estudio por una mesa técnica, expertos en esta materia, la cual se desahogó en varias sesiones que se prolongaron por algunos meses; después de arduo trabajo, la secretaria técnica nos presenta el dictamen anteriormente leído, en el cual se reforma el artículo 179 Bis, que establece que "Cuando una persona mayor de dieciocho años, realice en una persona menor de catorce años, cualquiera de las conductas a que se refieren los artículos 172, 174, 176 y 176 Bis de este Código, se considerará pederastia."

Por lo que mi voto particular es para manifestar que no estoy de acuerdo con el dictamen, porque ciertamente la comisión y las mesas técnicas encontraron grandes dificultades para dictaminar este asunto.

Porque resulta que la pederastia es un delito de un impacto tan alto y que ha sido tolerado en los grandes niveles del poder político, económico y religioso, y se repite con mucha más frecuencia de lo que quisiéramos, y la comisión al encontrar tan grandes dificultades, optó por una salida de consenso, es decir, calificar como pederastia los delitos de acoso sexual, abuso sexual, ~~hostigamiento sexual~~ y violación, cometidos en menores de catorce años, dejándole las mismas sanciones y las mismas hipótesis jurídicas.

En concreto, la comisión de justicia, solo cambia de nombre a conductas que ya estaban tipificadas como delitos.

Yo soy abogado por 50 años en el área de Derechos Humanos, los cuales me han llevado a participar y a conocer muchos casos de esta naturaleza, y son conductas abominables, miserables, que desnaturalizan totalmente a los seres humanos, que cualquier palabra que se incluya en los tipos ya mencionados, cometidos en personas menores de 14 años, cuyo alcance hasta delitos cometidos en contra de niños de brazos, de 3 años, de 5 años, que deben atenderse con suma precaución, porque los efectos en la práctica y en la vida de las víctimas pudieran ser fatales.

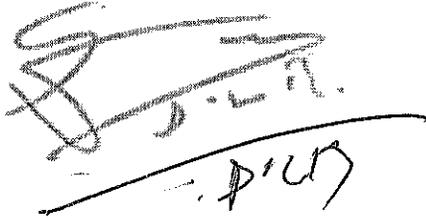
También, considerar que un problema de esta naturaleza se resuelve simplemente aumentando las penas, es enviar un mensaje incorrecto a la sociedad y a la procuración de justicia.

Por eso, me voy a abstener de votar a favor esta decisión porque simplemente se está incluyendo una palabra con el objeto de visibilizar una práctica perversa que se da en la sociedad que ya está tipificada como delito, sin modificar nada en el cuerpo del tipo base y no me parece correcto que hagamos eso.

Ciertamente que la comisión técnica, los asesores, y agradezco el trabajo que hicieron mis asesores y las reflexiones que hicimos en la oficina; trabajaron muchas horas, pero la conclusión a la que llegaron no me parece suficiente para dar por satisfecha una discusión y simplemente cambiarle el nombre a un delito ya existente, eso sería cambiar las palabras para que la vida siga igual y yo no estoy de acuerdo con esa conclusión.

Es cuánto.

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON', written over a horizontal line.

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.**